



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	RESTITUCIÓN
Demandante	FERNANDO ALBERTO CADAVID
Demandado:	JOSE MARIA LOPEZ
Radicado	05001-40-03-014-2022-00608-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
AUTO	1399

La demanda instaurada deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Adecuará el acápite de postulación indicando inequívocamente el tipo de proceso que pretende adelantar.

SEGUNDO: Adecuará el acápite de Competencia que denomina "EN RAZÓN A LA NATURALEZA DEL ASUNTO" identificando de manera correcta el tipo de juzgado.

TERCERO: Adecuará el acápite de Competencia que denomina "EN RAZÓN A LA CUANTÍA Y LA UBICACION" identificando de manera correcta la cuantía y la dirección del inmueble, la cual deberá guardar relación con la contenida en el contrato aportado, en igual sentido indicará inequívocamente la dirección del inmueble que pretende restituir.

CUARTO: Adecuará el hecho segundo, dado que la información allí contenida no guarda relación con la que obra en el contrato aportado como prueba.

QUINTO: Atemperará el acápite de notificaciones, indicando las direcciones físicas y electrónicas de las partes.

SEXTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA

P4

JUEZ (E)

Firmado Por:
Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e651e2640ed4d36e6d885eb42afb3fda59bb24a9e6db56c8239172ff511a17**

Documento generado en 14/07/2022 02:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>